

**Acuerdo N° 02 2018**

**“por medio del cual se aceptan la devolución de recursos de los beneficiarios del Fondo de Emprendimiento Departamental (FED) y se dictan otras disposiciones”.**

**El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la ordenanza 174 de 2013” y,**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Ordenanza 174 de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento Departamental, creando a su vez el Comité de Dirección y Supervisión del FED, allí se reglaron facultades para este ente colegiado otorgando las siguientes facultades **A. Gestionar Recursos para el funcionamiento del Fondo de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero de la presente Ordenanza. B. Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo. C. Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley. D. Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la ordenanza y en los convenios suscritos entre el Departamento y las entidades de intermediación financiera. E. Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos. F. Analizar informes de gestión administrativa realizados por las entidades de intermediación financiera. G. Sugerir mecanismos de cobro de la cartera vencida. H. aprobar y/o negar solicitudes de crédito sometidos a consideración del comité. I. Evaluar semestralmente los resultados de los convenios. J. Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión. K. Las demás funciones propias del Comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para el funcionamiento del Fondo.**

Que en línea con nuestro Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “UNIDOS PODEMOS MÁS”, eje: Competitividad Sostenible, programa: Aumentando capacidades, se incluyó como meta de producto: Implementar el fondo de emprendimiento departamental FED, para atender al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes o servicios sostenibles.

Que mediante acuerdo 02 de 2016 del Comité del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca FED, adoptó el manual operativo del Fondo definiendo las calidades y requisitos generales que las personas deben cumplir para acceder a los recursos otorgados mediante del FED; igualmente se pactaron las condiciones de ejecución de los recursos.

Que conforme al artículo décimo primero del acuerdo antes mencionado, se estableció que los procesos de selección se harán a través de una convocatoria pública, y que los parámetros específicos para la asignación de recursos se definirán a través de los términos referencia.

Que mediante acuerdo número 3 de 2017 del Fondo de Emprendimiento Departamental los términos de referencia de la segunda convocatoria, denominada "provincias fortalecidas", por parte del Comité de Dirección y Supervisión, definiéndose las condiciones específicas de presentación de solicitudes de apoyo y asignación de recursos; así como las obligaciones para los beneficiarios al apoyo financiero.

Que el Comité de Dirección y Supervisión del FED (en adelante Comité), se procedió a realizar la correspondiente asignación de apoyos financieros mediante Acuerdo número 7, modificado por el acuerdo No 8 de 2017, otorgándosele los apoyos financieros a los emprendedores con el mayor puntaje, conforme a las reglas establecidas en los términos referencia.

Que en desarrollo de los trámites administrativos y conforme a las facultades otorgadas por el Comité se expidió la resolución número 4 de 2017 "Por medio de la cual se autoriza el pago de los apoyos financieros de los emprendedores y microempresarios seleccionados en la segunda convocatoria del Fondo de Emprendimiento Departamental FED"; realizando la apropiación de los recursos con el registro presupuestal número 8000091075 de 2017, por un valor de \$1.266.775.864 M/Cte.

Que en la presente vigencia, los siguientes beneficiarios de la convocatoria provincias fortalecidas presentaron solicitud de devolución de recursos:

1. Félix Alexander Neira Castaño en su calidad de representante legal de la empresa MY TRACK SAS identificado con Nit 900566871-2, del Municipio de Funza presentó solicitud de desistimiento el día 10 de Abril del 2018, a dicha empresa se le otorgó la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15'000.000) Mc/Te, y desembolso la suma de doce millones de pesos (\$12,000,000) M/cte., teniendo un saldo a favor por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) M/Cte. Dicha solicitud se presentó al Comité de Dirección y Supervisión del FED el día 30 de Mayo de 2018, aprobándose por unanimidad.
2. Gineth Renatta De Los Ángeles Motta Forero, identificada con Nit 52999747-1, residente del Municipio de Sopo Cundinamarca, presentó solicitud de desistimiento el día 15 de Abril del 2018, a dicha unidad productiva se le otorgó la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5'164.000) Mc/Te, y se le desembolso la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.131.200) M/Cte., teniendo un saldo a favor por la suma un millón treinta y dos mil ochocientos pesos



(\$1.032.800) M/Cte. Dicha solicitud se presentó al Comité de Dirección y Supervisión del FED el día 30 de Mayo de 2018, aprobándose por unanimidad, teniendo en cuenta los antecedentes del proyecto.

3. Yesid Arbey Páez Cuevas, identificado con Nit 1076649786-4, residente del Municipio de Zipaquirá Cundinamarca, presentó solicitud de desistimiento el día 15 de Abril del 2018, a dicha unidad productiva se le otorgó la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$5'160.000) Mc/Te, y se le desembolsó la suma de CUATRO MILLONES CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$4,128,000) M/Cte., teniendo un saldo por la suma un MILLÓN TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.032.000) M/Cte. Dicha solicitud se presentó al Comité de Dirección y Supervisión del FED el día 30 de Mayo de 2018, aprobándose por unanimidad, teniendo en cuenta los antecedentes del proyecto.

Que el año inmediatamente anterior se adelantó la tercera convocatoria del FED denominada "mujeres emprendedoras", dichos términos de referencia fueron aprobados mediante acuerdo número 5 de 2017 por parte del Comité de Dirección y Supervisión, definiéndose las condiciones específicas de presentación de solicitudes de apoyo y asignación de recursos, el propósito de la convocatoria fue contribuir al desarrollo de capacidades y del potencial productivo y organizaciones de mujeres rurales y urbanas del departamento de Cundinamarca, que se encontraran en contextos de vulnerabilidad, mediante el aporte de capital semilla y asistencia técnica de las Iniciativas Productivas (IP), iniciativas de negocios y/o proyectos de emprendimiento y/o empresariales en ejecución, impulsando al empoderamiento y desarrollo económico.

Que el Comité procedió a realizar la correspondiente asignación de apoyos financieros, mediante Acuerdo número 10 de 2017, otorgándosele los apoyos financieros a los emprendedores con el mayor puntaje, tomado como referencia los datos presentados, en el informe de evaluación, dicho acuerdo fue modificado mediante Acuerdo número 11 de 2017.

Que en desarrollo de los trámites administrativos y conforme a las facultades otorgadas por el Comité se expidió las resoluciones número 6 y 7 de 2017 "Por medio de la cual se autoriza el pago de los apoyos financieros de los emprendedores y microempresarios seleccionados en la tercera convocatoria del Fondo de Emprendimiento Departamental FED"; realizándose la apropiación de los recursos con los registros presupuestales números 8000092368 por un valor de \$ 1.543.005.283 M/Cte. por un valor de \$1.659.854.877 M/Cte. y 8000092652 de 2017, respectivamente.





Que en la presente vigencia, los siguientes beneficiarios de la convocatoria mujeres emprendedoras presentaron solicitud de devolución de recursos:

- a. Leidi Bibiana Soraca Moreno en representación de la empresa JB CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS identificado con Nit 900980288-2, presentó solicitud de desistimiento el día 19 de Abril del 2018, a dicha unidad productiva se le otorgó la suma de ocho millones ochocientos seis mil pesos (8'806.000) Mc/Te, y se le desembolso la suma de siete millones cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$7.044.800) M/Cte., teniendo un saldo por la suma un millón setecientos sesenta y un mil doscientos pesos (\$ 1.761.200) M/cte. Este recurso presupuestal se afectó con la resolución número 07 de 2017. Dicha solicitud se presentó al Comité de Dirección y Supervisión del FED el día 19 de Abril de 2018, aprobándose por unanimidad, teniendo en cuenta los argumentos presentados por la peticionaria.
- b. Diana Carolina Pulgarin Casallas, identificada con cedula de ciudadanía número 1.069.872.348, a quien se le otorgó la suma de tres millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$3.985.750) M/Cte., se le aceptó devolución de los recursos conforme acta de 30 de mayo de 2018, teniendo la señora Diana Carolina funge como funcionaria pública por ende no puede ejecutar los recursos asignados.
- c. María del Pilar Zamudio Villabona identificada con cedula de Ciudadanía Número 35.198.537 a dicha unidad productiva se le otorgó la suma de cinco millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos (\$ 5'153.807) Mc/Te, y se le autorizó el desembolso la suma de cuatro millones ciento vientes mil cuarenta y seis pesos (\$4.123.046) M/Cte., teniendo un saldo a favor por la suma un millón treinta mil setecientos sesenta y un pesos (\$ 1.030.761) M/Cte. Dicha solicitud se presentó al Comité de Dirección y Supervisión del FED el día 30 de Mayo de 2018, aprobándose por unanimidad, teniendo en cuenta los argumentos presentados por la peticionaria.
- d. Silvia Alejandra Correa Castro, identificada con cedula de ciudadanía número 25.102.667, a quien se le asignó la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$4'607.000) Mc/Te., desembolsándosele la suma de tres millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos (\$3.685.600) M/cte., por concepto del 80% restando un por girar un valor de \$ novecientos veintiún mil cuatrocientos pesos (\$921,400) M/Cte. El día 20 de Mayo presenta solicitud de desistimiento, la cual fue estudiada y aprobada en

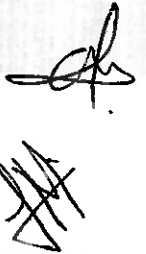
*JA*

Comité de Supervisión y Dirección del FED, de fecha 30 de Mayo del presente año.

- e. Yenny Belén García Cortes identificada con la cedula de ciudadanía número 20.996.566, a quien se le otorgó la suma de cinco millones ciento treinta y ocho mil doscientos veinte pesos (\$ 5'138.220) M/cte. Presentándole solicitud de desistimiento el día 10 de Abril del presente año. Posterior a este hecho el día 19 de Abril bajo el estudio precedente fue aceptada por el Comité de Dirección y Supervisión del FED, a la señora Yenny se le autorizó el primer desembolso correspondiente al 80% del valor asignado, es decir la suma de cuatro millones ciento diez mil quinientos setenta y seis pesos (\$4.110.576) M/Cte. mediante factura número 2500064966 de 2017, quedando la misma en una cuenta por pagar, toda vez que no se logró hacer el desembolso antes a la presentación del desistimiento, no se requiere hacer ningún tipo de desembolso sino la cancelación del beneficio, por ende la anulación de la factura por el valor girado y la reducción del respectivo registro por un monto de un millón veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 1,027,644)M/Cte.
- f. Ana Cecilia Bernal García, identificada con cedula número 51.666.935, a quien se le otorgó la suma siete millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$ 7'968.887) Mc/Te, presentó solicitud de desistimiento del Proyecto Productivo el día 10 de Abril de 2018. El comité de Supervisión y Dirección del FED, analizó este caso dando como resultado la aprobación unánime del mismo del mismo, bajo los argumentos presentados.
- g. María Alejandra Rubiano Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía número 52.422.295, quien se le otorgó la suma de cinco millones, ciento sesenta y cuatro mil diecinueve pesos (\$ 5'164.019) M/cte., presenta solicitud de desistimiento el día 10 de Agosto del presente año, por acta del 17 de Septiembre el Comité de Dirección y Supervisión del FED, da aval a esta petitoria.
- h. Claudia Patricia Marcelo, identificada con la cedula de ciudadanía 1.076.647.777 M/cte., a quien se le otorga la suma de cuatro millones ochocientos veinte dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$ 4'822.959) Mc/Te, presenta solicitud de desistimiento el día 15 de Julio. El comité de Dirección y Supervisión del FED por medio de acta del 30 de Julio, acepta este desistimiento.

Que en la presente vigencia, los siguientes beneficiarios de la convocatoria mujeres emprendedoras presentaron solicitud de devolución de recursos:

- a. Leidi Bibiana Soraca Moreno en representación de la empresa JB CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS identificado con Nit 900980288-2, , presentó solicitud de desistimiento el día 19 de Abril del 2018, a dicha unidad productiva se le otorgó la suma de ocho millones ochocientos seis mil pesos (8'806.000) Mc/Te, y se le desembolsó la suma de siete millones cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$7.044.800) M/Cte., teniendo un saldo por la suma un MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.761.200) M/Cte. Este recurso presupuestal se afectó con la resolución número 07 de 2017. Dicha solicitud se presentó al Comité de Dirección y Supervisión del FED el día 19 de Abril de 2018, aprobándose por unanimidad, teniendo en cuenta los argumentos presentados por la peticionaria.
- b. Diana Carolina Pulgarin Casallas, identificada con cedula de ciudadanía número 20.724.262, a quien se le otorgó la suma de cuatro millones seiscientos veinticuatro mil pesos (\$ 4.624.800) M/Cte., se le aceptó devolución de los recursos conforme acta de 30 de mayo de 2018, teniendo la señora Diana Carolina funge como funcionaria pública por ende no puede ejecutar los recursos asignados.
- c. María del Pilar Zamudio Villabona identificada con cedula de Ciudadanía Número 35.198.537 M/cte., a dicha unidad productiva se le otorgó la suma de cinco millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos (\$ 5'153.807) Mc/Te, y se le autorizó el desembolso la suma de cuatro millones ciento vientos mil cuarenta y seis pesos (\$4.123.046) M/Cte., teniendo un saldo a favor por la suma un millones treinta mil setecientos sesenta y un pesos (\$ 1.030.761) M/Cte. Dicha solicitud se presentó al Comité de Dirección y Supervisión del FED el día 30 de Mayo de 2018, aprobándose por unanimidad, teniendo en cuenta los argumentos presentados por la peticionaria.
- d. Silvia Alejandra Correa Castro, identificada con cedula de ciudadanía Numero \$ 25.102.667., a quien se le asignó la suma de cuatro millones seiscientos siete pesos (\$4'607.000) Mc/Te. Desembolsándosele la suma de tres millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos (\$ 3,685,600) M/cte., por concepto del 80% restando un por girar un valor de \$ novecientos veintiun mil cuatrocientos pesos (\$921,400) M/Cte. El día 20 de Mayo presenta solicitud de desistimiento, la cual fue estudiada y aprobada en





Comité de Supervisión y Dirección del FED, de fecha 30 de Mayo del presente año.

- e. Yenny Belén García Cortes identificada con la cedula de ciudadanía número 20.996.566, a quien se le otorgó la suma de cinco millones ciento treinta y ocho mil doscientos veinte pesos (\$ 5'138.220) M/cte. Presentándole solicitud de desistimiento el día 10 de Abril del presente año. Posterior a este hecho el día 19 de Abril bajo el estudio procedente fue aceptada por el Comité de Dirección y Supervisión del FED, a la señora Yenny se le autorizó el primer desembolso correspondiente al 80% del valor asignado, es decir la suma de cuatro millones ciento diez mil quinientos setenta y seis pesos (\$4.110.576) M/Cte. mediante factura número 2500064966 de 2017, quedando la misma en una cuenta por pagar, toda vez que no se logró hacer el desembolso antes a la presentación del desistimiento, no se requiere hacer ningún tipo de desembolso sino la cancelación del beneficio, por ende la anulación de la factura por el valor girado y la reducción del respectivo registro por un monto de un millón veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 1,027,644)M/Cte.
  
- f. Ana Cecilia Bernal García, identificada con cedula número 51.666.93, a quien se le otorgó la suma siete millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$ 7'968.887) Mc/Te, presentó solicitud de desistimiento del Proyecto Productivo el día 10 de Abril de 2018. El comité de Supervisión y Dirección del FED, analizó este caso dando como resultado la aprobación unánime del mismo del mismo, bajo los argumentos presentados.
  
- g. María Alejandra Rubiano Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía número 52422295, quien se le otorgó la suma de cinco millones, ciento sesenta y cuatro mil diecinueve pesos (\$ 5'164.019) M/cte., presenta solicitud de desistimiento el día 10 de Agosto del presente año, por acta del 17 de Septiembre el Comité de Dirección y Supervisión del FED, da aval a esta petitoria.
  
- h. Claudia Patricia Marcelo, identificada con la cedula de ciudadanía 1.076.647.777 M/cte., a quien se le otorga la suma de cuatro millones ochocientos veinte dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$ 4'822.959) Mc/Te, presenta solicitud de desistimiento el día 15 de Julio. El comité de Dirección y Supervisión del FED por medio de acta del 30 de Julio, acepta este desistimiento.



- i. Soraya Vergara Alvarado, identificada con cedula de Ciudadanía Número 51827553, a dicha unidad productiva se le otorgó la suma de dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos (\$2.946.232) M/Cte., autorizándose un primer desembolso por la suma de dos millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos (\$ 2,356,986) M/Cte., teniendo un saldo a favor por la suma quinientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$ 589,246) M/Cte. Dicha solicitud se presentó al Comité de Dirección y Supervisión del FED el día 17 de Septiembre de 2018, aprobándose por unanimidad, teniendo en cuenta los argumentos presentados por la peticionaria.

Que la empresa Grupo Editorial TJM Circulo de periodistas con NIT 900895647-1 a quienes se les otorgo ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos (\$8'852.000) Mc/Te., en la tercera convocatoria del FED mujeres emprendedoras, a quien se le giro la suma de siete millones ochenta y un mil seiscientos pesos (\$7.081.600) M/cte. En el proceso de desarrollo de seguimiento la representante legal de la empresa manifestó que por inconvenientes internos entre las socias, decidieron disolver la empresa, por tal motivo se solicitó ante el Comité de Dirección y Supervisión en fecha 30 de mayo autorización poder ejecutar el plan de negocios por una de las socias con la figura de una persona natural, frente a dichas situación se analizó jurídicamente por parte al Comité concluyéndose que al haberse extinguido la persona jurídica, no hay lugar a una persona entre ejecutar el plan de negocios y se les solicitó la devolución de los recursos por parte del Comité de Dirección y Supervisión del FED, teniendo en cuenta que ya no es procedente la ejecución del plan de negocios, toda vez que para la fecha de solicitud no se había reglamentado el procedimiento de devolución de recursos, se supedito la devolución al generación del procedimiento.

Que en el literal c del artículo tercero de la ordenanza número 174 de 2013, se estableció como función del Comité de Dirección y Supervisión las siguientes: *"Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos y las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, periodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo a la constitución o a la ley"*.

Que mediante Acuerdo número uno de 2018, expedido por del Comité del FED, **"POR EL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL FED A BENEFICIARIOS Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.



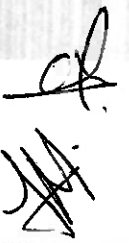


Que en el artículo quinto del acuerdo mencionado en relación al desistimiento persona natural o jurídica del plan de negocio aprobado de manera voluntaria, estableció lo siguiente:

El procedimiento para la devolución de los recursos la persona natural o jurídica desiste completamente del plan de negocio aprobado de manera voluntaria es el siguiente:

*ARTÍCULO QUINTO: El procedimiento para la devolución de los recursos la persona natural o jurídica desiste completamente del plan de negocio aprobado de manera voluntaria es el siguiente:*

- a) Comunicación escrita por parte del emprendedor dirigida al Comité del FED, en el cual expresa los motivos de fondo para culminar con la ejecución del plan de negocios aprobado.*
- b) El responsable del seguimiento procederá inmediatamente a estudiar dichas razones y evaluara la posibilidad de continuar en el desarrollo del proyecto y se podrá reunir alternativas de solución para continuar con el mismo.*
- c) En el término el encargado de la supervisión del proyecto, previo estudio, emitirá su concepto referente al caso en concreto y de emitirse concepto favorable al desistimiento se realizará el trámite ante el Comité de Dirección y Supervisión del FED, quien mediante acuerdo decidirá si acepta el desistimiento y la devolución y cuantía de los recursos, dichos actos administrativos no serán susceptibles de recurso teniendo en cuenta la el carácter voluntario de la devolución.*
- d) Se oficiará el beneficiario del FED del Acuerdo y se le indicará el número de la cuenta bancaria en el cual deberá consignar los recursos a devolver, en caso que solo se haya girado el 80% del valor otorgado, se deberá realizar el trámite administrativo para la reducción del registro presupuestal del 20% restante del valor asignado y por ende el beneficiario pierde el derecho alguno en relación con el mismo.*
- e) Tras el depósito efectivo en la cuenta dispuesta por la Secretaria, el emprendedor deberá acercarse a las instalaciones del SCDE, para allegar el comprobante de consignación, una vez emitida, se procederá a formular el Paz y Salvo.*
- f) En caso de no devolver los recursos dentro del plazo establecido en el presente Acuerdo, se realizará un proceso de incumplimiento.*



Que frente a la extinción de la persona jurídica, el artículo sexto del mencionado acuerdo estableció lo siguiente:

El procedimiento para la devolución de recursos por la extinción de la persona jurídica o natural a la que se le otorgaron los recursos:

1. *Una vez conocido el hecho de la extinción de la persona natural o de la persona jurídica, se deberá adjuntar comunicación escrita por parte del emprendedor o quien corresponda (para el caso de la persona natural) el hecho sucedido acompañado del certificado de defunción o el documento de cancelación de matrícula mercantil de persona jurídica.*
2. *El responsable del seguimiento oficiará al Comité de Dirección y Supervisión del FED, explicando la situación que se generó y el estado del proyecto, con el fin de que se solicite o no el reembolso de los recursos y la finalización del proyecto, según sea el caso.*
3. *El Comité de Dirección y Supervisión del FED, decidirá si se solicita el reembolso total o parcial de los recursos y la finalización del proyecto, según los términos de la carta de compromiso y el caso en concreto, dicha decisión se tomará mediante Acuerdo que será susceptible del recurso de apelación. En caso que solo se haya girado el 80% del valor otorgado, se deberá realizar el trámite administrativo para la liberación del registro presupuestal.*
4. *Se realizará notificará a quien corresponde la existencia del Acuerdo, una vez en firme el acto administrativo, se oficiará el beneficiario del FED para indicarle el número de la cuenta bancaria en el cual deberá consignar los recursos a devolver más rendimientos financieros, en caso de que a ello allá lugar.*
5. *Tras el depósito efectivo en la cuenta dispuesta por la Secretaría, el emprendedor deberá acercarse a las instalaciones del SCDE, para allegar el comprobante de consignación, una vez emitida esta disposición, se procederá a formular el Paz y Salvo.*

Que en sesión del Comité de Dirección y Supervisión del FED de fecha 17 de septiembre de 2018, se presentaron la relación de los desistimientos aprobados presentados a lo largo del año, con el fin proceder a realizar los trámites administrativos correspondientes, conforme al Acuerdo número uno de 2018, así:

a. Convocatoria provincias fortalecidas

NIT	NOMBRE EMPRESA / PERSONA NATURAL	VALOR OTORGADO	NÚMERO DE CDP	VALOR DEL RECURSO A REEMBOLSAR	VALOR DEL RECURSO A REDUCIR EN EL REGISTRO	NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL





107664978 6-4	YESID ARBEY PAEZ CUEVAS	\$ 5,160,000.00	\$4,128,000	\$ 1,032,000	8000091075
900566871- 2	MYTRACKS SAS	\$ 15,000,000.00	\$ 12,000,000	\$3,000,000	8000091075
52999747-1	GINETH RENATTA DE LOS ANGELES MOTTA FORERO	\$ 5,164,000.00	\$ 4,131,200	\$1,032,800	8000091075

b. Convocatoria mujeres emprendedoras:

NOMBRE EMPRESA / PERSONA NATURAL	NIT	VALOR	VALOR GIRADO/ VALOR A DEVOLVER	VALOR DEL RECURSO A REDUCIR EN EL REGISTRO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO DEL REGISTRO
SORAYA VERGARA ALVARADO	51827553-7	\$ 2,946,232	\$ 2,356,986	\$ 589,246	7	8000092652
YENNY BELEN GARCIA CORTES	20996566-3	\$ 5,138,220		\$ 1,027,644	7	8000092652
MARIA DEL PILAR ZAMUDIO VILLABONA	35198537-0	\$ 5,153,807	\$ 4,123,046	\$ 1,030,761	7	8000092652
ANA CECILIA BERNAL GARCIA	51666935-5	\$ 7,968,887	\$ 6,375,110	\$ 1,593,777	7	8000092652
SILVIA ALEJANDRA CORREA CASTRO	25102667-1	\$ 4,607,000	\$ 3,685,600	\$ 921,400	7	8000092652
JB CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS	900980288-2	\$ 8,806,000	\$ 7,044,800	\$ 1,761,200	7	8000092652
CLAUDIA PATRICIA MARCELO	1076647777-9	\$ 4,822,959	\$ 3,858,367	\$ 964,592	7	8000092652
GRUPO EDITORIAL TMJ CIRCULO DE PERIODISTAS SAS	900895647-1	\$ 8,852,000	\$ 7,081,600	\$ 1,770,400	7	8000092652
				\$ 9,659,020		
DIANA CAROLINA PULGARIN CASALLAS	1069872348-0	\$ 3,985,750	\$ 3,188,600	\$ 797,150	6	8000092368

*J.A.*



MARIA ALEJANDRA RUBIANO RAMIREZ	52422295-6	\$ 5,164,019	\$ 4,131,215	\$ 1,032,804	6	8000092368
				\$ 1,829,954		

Con la aceptación de la devolución de los recursos, los beneficiarios del FED pierden el derecho a solicitar del desembolso al 20% del presupuesto asignado.

Igualmente conforme a lo mencionado anteriormente se requiere la anulación de factura 2500064966 de 2017, por un valor de cuatro millones ciento diez mil quinientos setenta y seis pesos (\$ 4.110.576) M/Cte. a favor de la señora YENNY BELEN GARCIA CORTES, identificada con de 20.996.566.

Adicionalmente se presentaron los siguientes proyectos con el fin de iniciar el respectivo trámite de incumplimiento conforme a lo establecido en el Acuerdo número 2 de 2016:

900850026-2	LA HUELLITA SAS	FREDY GONZALEZ
-------------	-----------------	----------------

Una vez escuchado los argumentos presentados por los responsables del seguimiento de los proyectos, se autoriza por el Comité el inicio de los procesos administrativos tendientes de declarar establecer la existencia del incumplimiento

Por tal motivo a continuación se relacionan las siguientes:

En virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la devolución de recursos de los beneficiarios del Fondo de Emprendimiento Departamental que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Convocatoria provincias fortalecidas**

NIT	NOMBRE EMPRESA / PERSONA NATURAL	VALOR DEL RECURSO A DEVOLVER
1076649786-4	YESID ARBEY PAEZ CUEVAS	\$4,128,000
900566871-2	MYTRACKS SAS	\$ 12,000,000
52999747-1	GINETH RENATTA DE LOS ANGELES MOTTA FORERO	\$ 4,131,200

**Convocatoria mujeres emprendedoras**



NOMBRE EMPRESA / PERSONA NATURAL	NIT	VALOR GIRADO/ VALOR A DEVOLVER
SORAYA VERGARA ALVARADO	51827553-7	\$ 2,356,986
YENNY BELEN GARCIA CORTES	20996566-3	\$ 0
MARIA DEL PILAR ZAMUDIO VILLABONA	35198537-0	\$ 4,123,046
ANA CECILIA BERNAL GARCIA	51666935-5	\$ 6,375,110
SILVIA ALEJANDRA CORREA CASTRO	25102667-1	\$ 3,685,600
JB CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS	900980288-2	\$ 7,044,800
CLAUDIA PATRICIA MARCELO	1076647777-9	\$ 3,858,367
GRUPO EDITORIAL TMJ CIRCULO DE PERIODISTAS SAS	900895647-1	\$ 7,081,600
DIANA CAROLINA PULGARIN CASALLAS	1069872348-0	\$ 3,188,600
MARIA ALEJANDRA RUBIANO RAMIREZ	52422295-6	\$ 4,131,215

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la aceptación de la devolución de los recursos, los beneficiarios del FED relacionados en el presente artículo pierden el derecho a solicitar del desembolso al 20% del presupuesto asignado y cualquier derecho derivado de la asignación del apoyo financiero.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los beneficiarios del FED, deberán devolver los rendimientos financieros generados de los recursos desembolsados desde el momento del giro de los recursos hasta el la fecha de devolución de los mismos, para lo cual se deberá realizar la respectiva liquidación.

**PARAGRAFO TERCERO:** La devolución de los recursos se deberá hacer a la cuenta bancaria número 4731000527751 del banco DAVIVIENDA, dentro de los 30 días siguientes de la notificación del presente acto administrativo.

Para la devolución de los recursos se podrá realizar un acuerdo de pago, a petición del beneficiario, conforme a normativa vigente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar al secretario de Competitividad y Desarrollo Económico, para adelantar los trámites administrativos requeridos para reducir los registros presupuestales y por ende liberar los recursos correspondientes al 20% de los apoyos financieros autorizados por el Comité, conforme a lo expuesto en la parte motiva y el siguiente detalle:

Convocatoria provincias fortalecidas.

NIT	NOMBRE EMPRESA / PERSONA NATURAL	VALOR OTORGADO	VALOR DEL RECURSO A LIBERAR EN EL REGISTRO	NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
1076649786-4	YESID ARBEY PAEZ CUEVAS	\$ 5,160,000.00	\$ 1,032,000	8000091075
900566871-2	MYTRACKS SAS	\$ 15,000,000.00	\$3,000,000	8000091075

*[Handwritten signature]*

52999747-1	GINETH RENATTA DE LOS ANGELES MOTTA FORERO	\$ 5,164,000.00	\$1,032,800	8000091075
			\$5,064,800	

**Convocatoria mujeres emprendedoras**

NOMBRE EMPRESA / PERSONA NATURAL	NIT	VALOR	VALOR DEL RECURSO A LIBERAR EN EL REGISTRO	NÚMERO DEL REGISTRO
SORAYA VERGARA ALVARADO	51827553-7	\$ 2.946.232	\$ 589.246	8000092652
YENNY BELEN GARCIA CORTES	20996566-3	\$ 5.138.220	\$ 1.027.644	8000092652
MARIA DEL PILAR ZAMUDIO VILLABONA	35198537-0	\$ 5.153.807	\$ 1.030.761	8000092652
ANA CECILIA BERNAL GARCIA	51666935-5	\$ 7.968.887	\$ 1.593.777	8000092652
SILVIA ALEJANDRA CORREA CASTRO	25102667-1	\$ 4.607.000	\$ 921.400	8000092652
JB CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS	900980288-2	\$ 8.806.000	\$ 1.761.200	8000092652
CLAUDIA PATRICIA MARCELO	1076647777-9	\$ 4.822.959	\$ 964.592	8000092652
GRUPO EDITORIAL TMJ CIRCULO DE PERIODISTAS SAS	900895647-1	\$ 8.852.000	\$ 1.770.400	8000092652
			\$ 9.659.020	

NOMBRE EMPRESA / PERSONA NATURAL	NIT	VALOR	VALOR GIRADO	VALOR DEL RECURSO A REDUCIR EN EL REGISTRO	NÚMERO DEL REGISTRO
DIANA CAROLINA PULGARIN CASALLAS	1069872348-0	\$ 3.985.750	\$ 3.188.600	\$ 797.150	8000092368
MARIA ALEJANDRA RUBIANO RAMIREZ	52422295-6	\$ 5.164.019	\$ 4.131.215	\$ 1.032.804	8000092368
				\$ 1.829.954	

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico para adelantar los procedimientos administrativos para efectuar la anulación de factura 2500064966 de 2017, por un valor de cuatro millones ciento diez mil quinientos setenta y seis pesos (\$ 4.110.576) M/Cte., a favor de la señora YENNY BELEN GARCIA CORTES, identificada con de 20.996.566.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar del presente acto administrativo a los beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, indicando de manera detallada el procedimiento para la devolución de los recursos conforme a lo establecido en el Acuerdo número uno de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facultar del secretario de Competitividad y Desarrollo Económico para adelantar los trámites administrativos necesarios para iniciar la

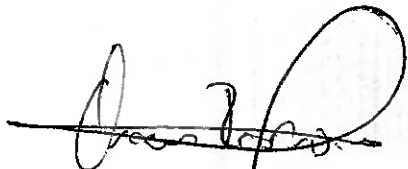
*[Handwritten signature]*

actuación administrativa requeridos para establecer la existencia del incumplimiento de los siguientes beneficiarios del FED:

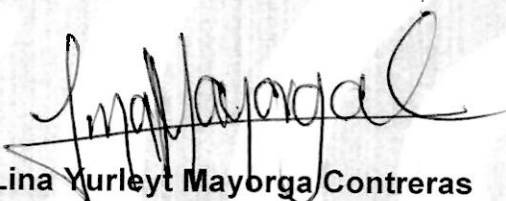
900850026-2	LA HUELLITA SAS
-------------	-----------------

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente acuerdo en la página web [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co) micro3, sitio de la secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de Septiembre de 2018.



**Oscar Eduardo Rodriguez Lozano**  
Presidente del FED.



**Lina Yurleyt Mayorga Contreras**  
Secretaria Ad Hoc.